

ACUERDO DE CONSORCIO

ERASMUS-EDU-2024-CBHE-101179685-1
USGAT

El presente Acuerdo de Consorcio, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo" o "el presente Acuerdo", es un compromiso complementario del Convenio de Subvención y de los Formularios de Adhesión previamente firmados en el marco de la acción Erasmus+.

Unleashing Sustainable Growth Through Applied Technologies (USGAT)
con el número de Convenio de Subvención **101179685**
denominado en lo sucesivo "el Proyecto",

y es celebrado por y entre

Universidad de Santiago de Compostela
representada por su **Rector, Antonio López Díaz**
con domicilio legal en Praza do Obradoiro, s/n, 15782, Santiago de Compostela
denominado en lo sucesivo "el Coordinador";

y

Universidad Nacional del Litoral
representado por su Rector, **Dr. Enrique Mammarella**
Bv. Pellegrini 2750 S3000ADQ República Argentina
en lo sucesivo denominado "el Socio"

Cuando una disposición se aplique indistintamente al Coordinador y al Socio, en lo sucesivo se hará referencia a estos colectivamente como "las Partes".

El objeto del Acuerdo es definir los derechos y obligaciones de las Partes para la adecuada ejecución del Proyecto y para definir los términos que rigen su relación.

En el presente Acuerdo, todas las palabras que empiecen por mayúscula y todas las abreviaturas tendrán el significado definido en el presente Acuerdo, en el Convenio de Subvención o en el Programa Erasmus+.

Las Partes han acordado lo siguiente:

Artículo 1 - Marco regulatorio

Las siguientes normas, disposiciones y documentos legales constituyen el marco regulatorio y legal del presente Acuerdo:

- El Convenio de Subvención nº 101179685 y sus Anexos, que establecen las bases contractuales para la ejecución del Proyecto.

- El Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013.
- Toda la legislación comunitaria y nacional aplicable, así como los principios subyacentes, incluidos los referentes al tratamiento de datos personales, la protección del medio ambiente, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la competencia y la entrada en los mercados.
- Todos los manuales, directrices y demás documentos pertinentes para la ejecución del proyecto en su última versión, tal y como se publican en el sitio web del programa Erasmus+ o del EACEA, incluida, entre otras, la Guía del programa Erasmus+.

En caso de que se modifiquen los documentos o reglamentos mencionados, o cualquier dato relevante para la relación contractual, se aplicará la última versión.

Las Partes quedarán sujetas este marco regulatorio, que prevalecerá sobre las estipulaciones del presente Acuerdo.

Artículo 2 - Entrada en vigor y duración del Acuerdo

El Acuerdo entra en vigor en el momento de su firma por el Coordinador y el Socio, en la fecha de la última firma. Permanecerá en vigor hasta que las Partes hayan cumplido íntegramente las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y del Convenio de Subvención.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las obligaciones de las Partes derivadas del marco regulatorio definido en el Artículo 1 son aplicables desde el inicio del Proyecto, es decir, el 31/10/2024.

Artículo 3 - Roles, responsabilidades y obligaciones de las Partes

Las Partes:

- a) junto con el resto de los Beneficiarios serán responsables conjuntamente de la ejecución del Proyecto de conformidad con el Convenio de Subvención; si algún Beneficiario no ejecuta su parte del Proyecto, las Partes serán responsables de dicha ejecución (sin incrementar el importe máximo de la Subvención);
- b) cumplirán conjunta e individualmente todas las obligaciones legales aplicables en virtud de la legislación de la UE, internacional y nacional;
- c) deberán adoptar las medidas internas apropiadas para la adecuada ejecución del Proyecto. Las medidas adoptadas deberán ser coherentes con las condiciones del Convenio de Subvención.

El Coordinador:

- a) supervisará la ejecución del Proyecto con el fin de garantizar que se lleva a cabo de conformidad con los términos del Convenio de Subvención y sus Anexos;

- b) será el intermediario para todas las comunicaciones entre el Socio y el EACEA.
 - i) informará inmediatamente al EACEA:
 - de cualquier cambio en el nombre, dirección o Representante Legal de cualquiera de las Partes;
 - de cualquier cambio en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o patrimonial de cualquiera de las Partes;
 - de cualquier hecho o circunstancia del que tenga conocimiento y que pueda afectar o retrasar la ejecución del Proyecto;
 - de cualquier variación de las situaciones de exclusión enumeradas en el artículo 136 del Reglamento (UE) 2018/1046, de cualquiera de las Partes;
 - ii) será responsable de proporcionar al EACEA todos los documentos e información requeridos en virtud del Convenio de Subvención (incluida la presentación de Informes). Si se necesita información del Socio, el Coordinador será responsable de obtenerla y comprobarla antes de remitirla al EACEA;
- c) adoptará oportunas para establecer las garantías financieras exigidas en virtud del Convenio de Subvención;
- d) establecerá las solicitudes de pago en virtud del Convenio de Subvención;
- e) garantizará que todos los pagos correspondientes al Socio se realicen sin demoras indebidas;
- f) se encargará de proporcionar todos los documentos necesarios en caso de controles o auditorías iniciados antes del pago del saldo o los documentos necesarios para su evaluación;
- g) mantendrá regularmente informado al Socio sobre todas las comunicaciones relevantes entre el Coordinador y el EACEA;

El Socio:

- a) deberá informar inmediatamente al Coordinador:
 - i) de cualquier hecho o circunstancia del que tenga conocimiento y que pueda afectar o retrasar la ejecución del Proyecto;
 - ii) de cualquier cambio en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o patrimonial y de cualquier cambio de nombre, dirección o Representante Legal;
 - iii) de cualquier variación de las situaciones de exclusión enumeradas en el artículo 136 del Reglamento (UE) 2018/1046, incluidas las entidades de su grupo;
- b) deben presentar al Coordinador a su debido tiempo:
 - i) los datos necesarios para preparar los informes, declaraciones financieras y otros documentos contemplados en el Convenio de Subvención, incluidos, entre otros, órdenes del día, programas de formación, actas, fotos, vídeos, hojas de asistencia firmadas, afiliación de los participantes en los eventos del Proyecto, seguros, resultados tangibles producidos, enlaces a acciones de difusión (artículos, publicaciones, publicaciones en redes sociales, etc.), indicadores, presentaciones, acceso a portales o herramientas elaboradas y, en general, cualquier documento que demuestre que las actividades del Proyecto se llevaron a cabo adecuadamente.

- ii) todos y cada uno de los documentos necesarios para las auditorías, controles o evaluaciones de conformidad con las disposiciones del Convenio de Subvención;
- iii) los resultados y productos enumerados en el Anexo 1 del Convenio de Subvención;
- c) cooperará activamente en la ejecución del Proyecto y garantizará una participación adecuada de su personal y la cofinanciación necesaria para ejecutar con éxito el Proyecto;
- d) supervisará, coordinará y ejecutará puntualmente las tareas y Paquetes de Trabajo directamente bajo su responsabilidad y contribuirá a todas las demás tareas y actividades estipuladas en la solicitud del Proyecto (Anexo 1 del Convenio de Subvención), incluidas sus modificaciones.

Artículo 4 - Gestión financiera

El proyecto operará con un modelo de financiación de Tanto Alzado, en el que el presupuesto total se ha determinado previamente y se ha asignado entre los socios según lo estipulado en el Anexo 2 del Convenio de Subvención. Cada beneficiario es responsable de utilizar los fondos asignados para alcanzar los objetivos del Proyecto, tal como se describe en el Anexo 1 de Convenio de Subvención.

Los costes incurridos por las Partes en el marco de la Subvención a Tanto Alzado (Lump sum) serán subvencionables si:

- a) se lleven a cabo en relación directa con la ejecución de las actividades y tareas del Proyecto detalladas en el Anexo 1 del Convenio de Subvención (y sus modificaciones);
- b) se han completado los correspondientes Paquetes de Trabajo, tareas o actividades, el trabajo se ha ejecutado correctamente y se han alcanzado los resultados durante el periodo establecido en el Convenio de Subvención;
- c) se ajustan a las prácticas habituales de las Partes;
- d) son razonables/no excesivos;

Los socios deberán enviar en cada período de presentación de informes la información y los documentos necesarios para la preparación de los mismos, detallando el estado de finalización de los Paquetes de Trabajo y tareas. El informe debe justificar cualquier declaración de finalización o finalización parcial, centrándose en las actividades realizadas en lugar de en los gastos financieros. El informe financiero se simplificará y se generará automáticamente en función del estado de los Paquetes de Trabajo.

Las Partes no están obligadas a presentar pruebas documentales de los gastos realmente incurridos como parte de los informes técnicos. Sin embargo, en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto o en los 5 años siguientes a su conclusión, la EACEA, la Comisión Europea o cualquier organismo de auditoría en el que deleguen, podrán exigir a los Beneficiarios que aporten pruebas que efectivamente demuestren que las actividades del Proyecto se han llevado a cabo y podrán requerir acceso a los registros contables. Por tanto, los Beneficiarios deben conservar toda la documentación generada como resultado de sus prácticas habituales (incluidas facturas, tarjetas de embarque, contratos, etc.) que pueda ser necesaria para demostrar que las actividades se han ejecutado realmente y que los gastos son elegibles de acuerdo con las condiciones descritas anteriormente.

No existen obligaciones relativas al sistema contable que deben utilizar los Beneficiarios y los resultados de auditorías o controles en lo relativo a los aspectos financieros (salvo en caso de fraude o incumplimiento de los requisitos legales o contractuales) sólo tendrán por objeto evaluar la eficacia del modelo de financiación, sin consecuencias financieras para las Partes.

Artículo 5 - Pagos al Socio y recuperaciones

Todos los pagos del Coordinador al Socio se transferirán a la siguiente cuenta bancaria institucional:

Nombre del titular de la cuenta:	[Universidad Nacional del Litoral]
Dirección del titular de la cuenta:	[Bv. Pellegrini 2750 S3000ADQ Santa FE]
Nombre del Banco:	[Banco Credicoop Cooperativo Limitado]
Dirección de la sucursal bancaria:	[Reconquista 484- 1003- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina]
IBAN:	[BCOOARBA]
Código BIC/Swift:	[BSABESBB]

El Coordinador transferirá la Subvención correspondiente al Socio de la siguiente manera:

- **1º pago:** el 10% de la Subvención asignada al Socio se transferirá en los 30 días siguientes a la firma del presente Acuerdo por ambas Partes.
- **2º pago:** el 10% de la Subvención asignada al Socio se transferirá en junio del 2025.
- **3º pago:** el 30% de la Subvención asignada al Socio se transferirá en diciembre de 2025.
- **4º pago:** el 10% de la Subvención asignada al Socio se transferirá en noviembre de 2026.
- **5º pago:** el 10% de la Subvención asignada al Socio se transferirá en junio de 2027.
- **Pago final:** estará condicionado a la evaluación del informe final El saldo pendiente se determinará como la diferencia entre el importe aprobado por la EACEA y el importe ya abonado al Socio. Si el saldo es positivo, el importe correspondiente se transferirá al Socio dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los fondos procedentes de la EACEA por parte del Coordinador.

El Coordinador podrá ejecutar directamente parte de la subvención correspondiente a un Socio, con el propósito de facilitar la implementación del proyecto. Esto podrá incluir, de forma no exclusiva, la compra de billetes de transporte y la reserva de alojamiento. Las cantidades ejecutadas por el Coordinador en nombre del Socio serán debidamente documentadas y notificadas. Dichas cantidades se deducirán de los pagos periódicos referidos anteriormente. Estos gastos suplidos se realizarán a demanda del Socio, mediante una carta firmada por el representante legal del mismo. El Socio se compromete a proporcionar al Coordinador toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de estos gastos. Asimismo, el Coordinador se compromete a gestionar estos gastos de la manera más eficiente y transparente posible, asegurando que se realicen en beneficio del proyecto y conforme a las normativas aplicables.

Todos los pagos se considerarán anticipos de prefinanciación hasta la aprobación del informe final y el pago del saldo por parte del EACEA.

Si tras la evaluación del informe final se aplicaran reducciones por ejecución deficiente, parcial o tardía, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales que dieran lugar a un saldo negativo (es decir, el Socio ha recibido pagos por importe superior a la Subvención finalmente aprobada), el Coordinador emitirá una solicitud de reembolso indicando la cantidad exacta adeudada y la cuenta bancaria en que debe efectuarse la transferencia. Tras la recepción de la solicitud de reembolso, el Socio efectuará la transferencia sin demora.

En caso de rescisión del Acuerdo, el Socio reembolsará al Coordinador las cantidades ya abonadas correspondientes a los trabajos que no se hayan realizado en el momento de la rescisión (tareas o Paquetes de Trabajo inacabados). En tal caso, el Coordinador emitirá también una solicitud de reembolso indicando el importe exacto adeudado y la cuenta bancaria en la que debe efectuarse la transferencia. Tras la recepción de la solicitud de reembolso, el Socio efectuará la transferencia sin demora.

Estas condiciones de pago están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo. Si el Socio no cumple dichas obligaciones o no completa en tiempo y forma las tareas descritas y programadas en el Anexo 1 del Convenio de Subvención, los pagos podrán reducirse o retrasarse.

Todos los pagos se realizarán en euros y todos los costes y pérdidas derivados de las transferencias bancarias (incluida la conversión de divisas) correrán a cargo del Socio.

El monto de los pagos podrá ser modificado o ajustado, con el acuerdo de ambas partes, dependiendo de las necesidades del Socio y de las necesidades derivadas del desarrollo del proyecto.

Artículo 6 - Obligaciones de justificación

El Coordinador es el responsable último de presentar a su debido tiempo al EACEA todos los informes y de proporcionar toda la información requerida según los términos del Convenio de Subvención. A tal efecto y en tiempo oportuno, el Socio se compromete a facilitar al Coordinador toda la información y documentos justificativos necesarios para la elaboración de los informes y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Subvención.

Además, el Socio se compromete a informar de forma continuada al Coordinador sobre la finalización de las tareas y Paquetes de Trabajo directamente bajo su responsabilidad (incluida la presentación de los correspondientes productos y entregables) y sobre cualquier desviación del plan de trabajo definido en el Anexo 1 del Convenio de Subvención.

El Socio se compromete a conservar toda la documentación necesaria para demostrar la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales durante 5 años tras la aprobación del informe final y el pago del saldo por parte del EACEA.

Artículo 7 - Comunicación entre las Partes

Todas las comunicaciones formales o importantes entre las Partes (en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo) se realizarán por escrito y se dirigirán a la Persona de Contacto designada por cada una de las Partes de la siguiente manera:

Por parte del Coordinador:

Xesus Pereira López
Facultade de Ciencias Económicas, Av. do Burgo das Nacións, s/n, 15782 Santiago de Compostela
xesus.pereira@usc.es
(+34) 881811708

Por parte del Socio:

María Fernanda Andrés
Facultad de Ciencias Económicas UNL Moreno 2557, S3000 CVE, Santa Fe
+549 342 457-1180
andres.maria.fer@gmail.com

Cualquier cambio en la información anterior deberá comunicarse oportunamente.

Artículo 8 - Toma de decisiones y resolución de conflictos

Las decisiones tomadas en el marco del Proyecto que cumplan las siguientes condiciones serán vinculantes para las Partes:

- Cada uno de los Beneficiarios del Proyecto puede emitir un voto (1 voto por Socio).
- Las decisiones se tomarán por mayoría cualificada (más del 50% de votos favorables).
- La ausencia de voto/respuesta por parte del Socio en un plazo dado (mínimo 5 días laborables) será considerado como un acuerdo con la mayoría.
- Dos tercios de los Beneficiarios del Proyecto constituirán quórum (al menos el 66% de los Beneficiarios deben emitir activamente un voto o estar presentes). Si no se alcanza este umbral, la votación no será válida.
- El medio para la votación (correo electrónico, formulario en línea/voto electrónico, reunión virtual, reunión presencial, etc.) será determinado por el Coordinador.
- En el caso de decisiones tomadas durante las reuniones, éstas deberán reflejarse en el acta. El Socio dispondrá de un mínimo de 5 días para presentar objeciones. Si los participantes en la reunión no están facultados para emitir un voto, consultarán con la jerarquía correspondiente de su institución y comunicarán su voto sin demora.

En caso de que alguna de las Partes manifieste objeciones o preocupaciones serias sobre la conformidad de una decisión tomada con el Convenio de Subvención o con cualquier reglamento/legislación aplicable, la decisión quedará en suspenso hasta que el Coordinador pueda aclarar la cuestión con el EACEA o la autoridad pertinente.

Artículo 9 - Resolución de conflictos

En caso de conflicto entre las Partes derivado de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Partes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo amistoso rápidamente y en el espíritu de buena cooperación.

Si las Partes no consiguen resolver el conflicto de forma amistosa, se comprometen a utilizar una forma alternativa de resolución de conflictos (como la mediación) como paso previo, o al menos en paralelo, a la acción legal, judicial o al arbitraje vinculante.

Artículo 10 - Lengua del proyecto

El idioma de comunicación y trabajo del Proyecto será el castellano.

Artículo 11 - Titularidad, derechos de propiedad intelectual y publicación de resultados

Las Partes se comprometen a hacer cumplir todas las leyes nacionales y de la UE aplicables, incluidas, entre otras, las leyes sobre derechos de propiedad intelectual, especialmente los derechos de autor, en relación con cualquier producto obtenido como resultado de la ejecución del Proyecto.

La titularidad, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, de los resultados y productos del Proyecto, así como de los informes y demás documentos relacionados con el mismo, corresponderá conjunta y solidariamente a los Beneficiarios, salvo que se disponga otra cosa en el Convenio de Subvención.

Cada una de las Partes contribuyentes deberá garantizar que cualquier contenido utilizado para el desarrollo de los productos y resultados del Proyecto no infringe a sabiendas ningún derecho de autor existente. Cada una de las Partes deberá garantizar que dispone de todos los pertinentes permisos para utilizar cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente, si fuera necesario para la ejecución del Proyecto.

Los Beneficiarios concederán al EACEA y a la Comisión Europea los derechos de uso de los resultados y productos del Proyecto estipulados en el Convenio de Subvención.

La publicación de los productos y resultados desarrollados en el marco del Proyecto se realizará de forma gratuita y a través de una licencia abierta (licencias Creative Commons o análogas creativecommons.org/licenses/). Los resultados del Proyecto se publicarán en la Plataforma de Resultados Erasmus+.

Las Partes están obligadas a informar al EACEA si existe alguna información sensible o confidencial relacionada con el Proyecto que no pueda ser publicada o puesta a disposición del público.

Artículo 12 - Protección de datos

Cuando sea necesario, las Partes cooperarán para permitirse mutuamente cumplir las obligaciones legales derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos (a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) en el ámbito de la ejecución y administración del Proyecto y del presente Acuerdo.

En particular, las Partes celebrarán, cuando sea necesario, un acuerdo separado de tratamiento de datos, de puesta en común de datos y/o de cotitularidad antes de que tenga lugar cualquier tratamiento o puesta en común de datos personales.

Las Partes sólo podrán conceder a su personal el acceso a los datos personales estrictamente necesarios para la ejecución, gestión y supervisión del Proyecto y del Acuerdo. Las Partes se asegurarán de que el personal autorizado a tratar los datos personales haya aceptado respetar la confidencialidad o esté sujeto a la obligación legal de confidencialidad.

Las Partes deberán adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la naturaleza, el alcance, el contexto y los objetivos del tratamiento de los datos personales en cuestión.

Artículo 13 - Confidencialidad

Toda la información en cualquier forma o modo de comunicación que sea compartida por cualquiera de las Partes en relación con el Proyecto y que haya sido explícitamente marcada o identificada como confidencial en el momento de su revelación, será tratada como tal.

Las Partes no utilizarán la información confidencial para fines distintos de aquellos para los que fue revelada.

Las Partes no divulgarán la información confidencial a terceros ajenos al Proyecto que no sean el EACEA o la Comisión Europea (si fuera necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Subvención) a menos que se haya dado el consentimiento explícito. La divulgación de información confidencial a terceros se realizará estrictamente en función de la necesidad de conocimiento.

Las Partes se comprometen a devolver, destruir o borrar la información confidencial que haya sido revelada (incluidas todas las copias de la misma), en la medida de lo técnicamente posible, una vez cumplido el propósito de dicha revelación.

Las Partes seguirán sujetas a estas condiciones relativas a la información confidencial una vez concluido el Acuerdo, a menos que exista una exención explícita de estas obligaciones, que la información confidencial pase a ser de dominio público o que la divulgación de la información o documentos confidenciales sea exigida por ley.

Artículo 14 - Difusión y visibilidad

Las Partes deben promover el Proyecto y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias de forma estratégica, coherente y eficaz.

Cualquier comunicación o publicación relativa al Proyecto, incluidas las realizadas en conferencias, seminarios o en cualquier material promocional o informativo (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, en formato electrónico, etc.) indicará que el Proyecto ha recibido financiación del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y mostrará el emblema de la Unión Europea.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Cuando se muestre en asociación con otros logotipos, el emblema deberá aparecer al menos de forma tan destacada y visible como los demás logotipos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Además, toda comunicación o publicación debe indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad:

" Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos."

Artículo 15 - Sucesión legal

En caso de sucesión legal, por ejemplo, cuando el Coordinador o el Socio cambien su forma jurídica, estarán obligados a transferir todos los deberes y obligaciones derivados del presente Acuerdo a su sucesor. La sucesión legal se formalizará en el marco del Proyecto a través de las modificaciones pertinentes al presente Acuerdo y el Convenio de Subvención.

Artículo 16 - Responsabilidad civil

Cada una de las Partes exime a la otra de toda responsabilidad civil por los daños sufridos por ella misma o por su personal/alumnos como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, en la medida en que dichos daños no se deban a una negligencia o falta grave o intencionada de la otra Parte o de su personal/alumnos.

Artículo 17 - Contratos con terceros y externalización

En el caso de colaboración con terceros, incluidos pero no limitados a subcontratistas, la parte promotora del contrato o de la subcontratación será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de los daños o costes que se produzcan. Siempre que sea pertinente, las Partes deberán informarse mutuamente sobre el alcance de dichos contratos y los nombres de las partes contratadas.

Artículo 18 - Conflicto de intereses

Las Partes deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar a su ejecución imparcial y objetiva del Acuerdo y del Proyecto. Las Partes prestarán especial atención a la prevención de tales conflictos de intereses en la adjudicación de contratos para la adquisición de bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución del Proyecto.

Cualquier situación que afecte al Socio y que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de este tipo deberá ser puesta en conocimiento del Coordinador sin demora, y el Socio se comprometerá a tomar todas las medidas necesarias para rectificar esta situación de inmediato.

El Coordinador decidirá si se considera necesario informar al EACEA.

Artículo 19 - Aplicación del Acuerdo y modificaciones

En caso de conflicto entre las cláusulas, o la interpretación de las mismas, del presente Acuerdo y las cláusulas del Convenio de Subvención, prevalecerá este último.

Si alguna disposición del Acuerdo quedara total o parcialmente sin efecto, las Partes se comprometen a sustituir la disposición ineficaz por una disposición eficaz que se aproxime lo más posible a la finalidad de la disposición ineficaz.

Cualquier modificación o complemento al presente Acuerdo sólo será efectiva si ha sido acordada por escrito y firmada por los Representantes Legales de las Partes.

En caso de traducción del presente Acuerdo, prevalecerá la versión original.

Artículo 20 - Fuerza mayor

Se considerará situación de fuerza mayor cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, ajeno a la voluntad de las Partes, que impida a cualquiera de ellas cumplir cualquiera de sus obligaciones derivadas del Acuerdo, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de los subcontratistas, las entidades del mismo grupo o terceros que reciban apoyo financiero y que sea inevitable a pesar de la diligencia debida. No podrán alegarse como casos de fuerza mayor: los conflictos laborales, las huelgas, los problemas financieros o la falta de un servicio, los defectos o la indisponibilidad de equipos o material que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

Si una de las Partes se enfrenta a un caso de fuerza mayor, se lo notificará inmediatamente por escrito a la otra, especificando la naturaleza, duración probable y efectos previstos de este acontecimiento.

No se considerará que ninguna de las Partes haya incumplido sus obligaciones si se ha visto impedida de realizar sus tareas por causas de fuerza mayor. Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar los posibles perjuicios de la situación de fuerza mayor para y asegurar la adecuada ejecución del Proyecto.

Artículo 21 - Rescisión del Acuerdo

En caso de que alguna de las Partes incumpla alguna de las obligaciones derivadas del Acuerdo o del Convenio de Subvención, el Coordinador podrá poner fin a su participación en el Proyecto, previa autorización formal por escrito del EACEA. El Coordinador lo notificará al Socio mediante una carta dirigida a la persona de contacto estipulada en el Artículo 7 y al Representante Legal. El Socio dispondrá de un mes para aportar toda la información pertinente para recurrir la decisión.

El Socio también puede rescindir voluntariamente el Acuerdo y su participación en el Proyecto mediante una carta formal al Coordinador indicando las razones de la rescisión y la fecha efectiva de resolución, que debe ser posterior a la notificación oficial.

Artículo 22 - Ley aplicable y jurisdicción

Este Acuerdo se rige por la ley española, siendo la ley del país del Coordinador.

En caso de que se produzcan disputas sobre asuntos contemplados en el presente Acuerdo que no puedan resolverse mediante un acuerdo amistoso según lo estipulado en el Artículo 9, el asunto deberá decidirse de acuerdo con la jurisdicción del país del Coordinador.

Si alguna estipulación del presente Acuerdo o la aplicación de alguna de dichas estipulaciones se considerara inválida o inaplicable en su totalidad o en parte por exigencias legales, todas las demás estipulaciones seguirán siendo válidas y vinculantes para ambas Partes.

Firmas

Los abajo firmantes, declaran haber leído y aceptado los términos y condiciones del presente Acuerdo, tal y como se describen anteriormente, incluidos sus anexos.

Por parte del Coordinador

Antonio López Díaz
Rector

Santiago de Compostela

Por parte del Socio

Dr. Enrique Mammarella
Rector

Fecha y lugar

.....

.....